

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

7423 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1989, del Tribunal de oposiciones del Cuerpo de Médicos del Registro Civil, por la que se hace público el acuerdo adoptado por dicho Tribunal, nombrado por Orden de 9 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del día 20).*

Con fecha 30 de marzo de 1989, se reúne el Tribunal de oposiciones del Cuerpo de Médicos del Registro Civil adoptando el acuerdo de convocar en primer llamamiento a los 200 primeros números de la lista del sorteo celebrado con fecha 2 de marzo del presente año («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Los ejercicios comenzarán el día 10 de abril, a las dieciséis treinta horas, en el Palacio de Parcent, tal y como ordena la Resolución de 2 de marzo citada.

Madrid, 30 de marzo de 1989.—Por acuerdo del Tribunal, el Secretario, Urbano Ruiz Gutiérrez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7424 *ORDEN de 28 de marzo de 1989 por la que se convoca concurso de méritos para cubrir plazas vacantes de Profesores de Educación General Básica en la sede central y Extensiones del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia (CENEBA), en régimen de comisión de servicios.*

Vacantes las plazas que se especifican en el anexo I de esta Orden, tanto en la sede central como en Extensiones del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia (CENEBA), es preciso proceder a su provisión, en comisión de servicio, mediante el correspondiente concurso público de méritos que garantice la selección de los aspirantes más idóneos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 546/1979, de 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 23 de marzo), y en los Reales Decretos 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de los Funcionarios de la Administración Pública, y 730/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado», del 17), por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, ha dispuesto anunciar la provisión de las citadas vacantes, en régimen de comisión de servicio, por un periodo que no excederá del curso académico 1989/90 renovable, en su caso, conforme establece la disposición transitoria sexta del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo, mediante concurso público de méritos, que se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Podrán solicitar las plazas que se relacionan en el anexo I de esta Orden los funcionarios docentes de carrera que pertenezcan al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, que reúnan las siguientes condiciones en la fecha de publicación de la presente convocatoria:

- 1.1 Encontrarse en situación de servicio activo.
- 1.2 Contar con un mínimo de dos años de servicios como funcionario de carrera del mencionado Cuerpo.
- 1.3 No tener concedida otra comisión de servicio para el curso 1989/90 ni haber sido adscrito temporalmente a plazas en el exterior.
- 1.4 En el caso de haber prestado servicios en la sede central del CENEBA o en alguna de sus Extensiones, en régimen de comisión de

servicio, obtenida mediante convocatoria pública, deberán haber transcurrido tres años, como mínimo, en la docencia ordinaria desde su cese en dichos Centros.

Segunda.—Los Profesores aspirantes a ocupar estas plazas deberán formular sus solicitudes de acuerdo con los modelos de instancia que figuran en el anexo II de esta convocatoria y las presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Los Madrazo, 15-17, 28014 Madrid) cuando soliciten plazas de la sede central, o en el Registro de la correspondiente Dirección Provincial de Educación y Ciencia cuando soliciten plazas de Extensiones. Igualmente, podrán presentar sus instancias en cualquiera de las dependencias consignadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el encargado de Correos antes de ser certificada.

2.1 Para concursar a plazas de la sede central del CENEBA, se presentará una única instancia, según el modelo A del mencionado anexo II, dirigida al ilustrísimo señor Subdirector general de Educación Permanente.

2.2 Para concurrir a las plazas de Extensiones del CENEBA, habrá de presentarse una instancia, según el modelo B del anexo II por cada una de las provincias en que se encuentren ubicadas las Extensiones solicitadas, dirigidas a los respectivos Directores Provinciales del Departamento.

2.3 El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.4 A cada una de las solicitudes que presenten los concursantes se acompañará la siguiente documentación:

2.4.1 Hoja de servicios certificada por la Dirección Provincial u Organos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en Educación, referida al 31 de agosto de 1989.

2.4.2 Currículum vitae y documentos que justifiquen los méritos alegados por el interesado.

2.4.3 Memoria pedagógica sobre el área de la plaza a que aspira, en la modalidad de educación a distancia, que no excederá de 15 folios.

No serán tenidos en cuenta, ni por consiguiente valorados, aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten suficientemente dentro del plazo de presentación de instancias.

Tercera.—Los méritos se valorarán de acuerdo con lo establecido en el baremo que figura como anexo III de esta convocatoria.

3.1 La selección de aspirantes para la sede central del CENEBA se realizará por una Comisión, presidida por el Subdirector general de Educación Permanente o persona en quien delegue e integrada por los siguientes miembros, que actuarán como Vocales:

El Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica o persona en quien delegue.

La Subdirectora general del Servicio de la Inspección Técnica de Educación, que podrá delegar en un Inspector de Servicio.

Un funcionario de la Dirección General de Promoción Educativa, designado por el Director general.

El Director del CENEBA, que podrá delegar en un cargo directivo del Centro.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Dirección General de Promoción Educativa, nombrado por el Director general, quien redactará las correspondientes actas.

3.2 La selección de aspirantes para las Extensiones del CENEBA se realizará por una Comisión provincial, presidida por el Director Provincial de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes miembros, que actuarán como Vocales:

El Jefe de la Unidad de Programas Educativos.

El Jefe del Servicio de la Inspección Técnica de Educación en la provincia o Inspector técnico de Educación en quien delegue.

El Director del CENEBA o persona en quien delegue.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Unidad de Gestión de Personal de la Dirección Provincial correspondiente, quien redactará las correspondientes actas.

En todo caso, en dichas Comisiones se garantizará la presencia de un representante de cada una de las organizaciones sindicales que forman parte de la Mesa Sectorial de Educación del Ministerio de Educación y Ciencia.

Si tuviera efecto alguna de las delegaciones que se citan, por parte del Presidente o de los Vocales de las Comisiones, será imprescindible que la evaluación de todos los candidatos a plazas de la misma área se realice por las mismas personas.

Cuarta.-Las Comisiones seleccionadoras valorarán los méritos de los aspirantes en dos fases sucesivas:

A) Fase de preselección.-Se valorarán los méritos de los aspirantes de acuerdo con el apartado I del baremo que figura en el anexo III a la presente Orden.

La Comisión preseleccionará a todos aquellos candidatos que habiendo obtenido cinco o más puntos por el apartado I del baremo, posean una puntuación que no difiera en más de tres puntos con respecto de la obtenida por el candidato que tengan mayor puntuación en la plaza que solicita.

Excepcionalmente, no se requerirá haber obtenido cinco puntos por el apartado I del baremo para ser preseleccionado, en los siguientes casos:

a) Cuando para una vacante sólo se haya formulado una solicitud, en cuyo caso el candidato será preseleccionado cualquiera que haya sido la puntuación obtenida.

b) Cuando existiendo varias solicitudes para una misma plaza, no haya un mínimo de dos candidatos con cinco o más puntos por el apartado I del baremo, se preseleccionará únicamente a los dos candidatos que hayan obtenido las puntuaciones mayores en dicho apartado.

Las valoraciones de las Comisiones seleccionadoras en la fase de preselección se harán públicas en la Subdirección General de Educación Permanente, calle Argumosa, número 43, de Madrid, en los Servicios de Información del Ministerio de Educación y Ciencia (calle de Alcalá, número 36, Madrid), respecto de las plazas de la sede central y en los tablones de anuncios de las respectivas Direcciones Provinciales, respecto de las plazas de Extensiones, y se dará a los concursantes un plazo de reclamación de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las valoraciones anteriormente mencionadas, con el fin de que puedan alegar ante las Comisiones seleccionadoras cuanto estimen procedente en relación con las calificaciones otorgadas, así como presentar renuncia a su participación en el concurso. Finalizado dicho plazo, la resolución de las reclamaciones presentadas se publicará por idéntico procedimiento.

B) Fase de selección.-Las Comisiones seleccionadoras convocarán a los candidatos preseleccionados para la celebración de una entrevista, a efectos de la valoración de los méritos del apartado II del baremo.

En todo caso, será requisito necesario para poder ser seleccionado, haber obtenido tres o más puntos en el apartado II del baremo.

Finalizada la fase de selección, las Comisiones harán públicas, en los mismos lugares señalados anteriormente, las calificaciones obtenidas por los candidatos y el orden definitivo de la puntuación.

Los candidatos serán elegidos por orden de puntuación. En caso de producirse empate, se acudirá sucesivamente a los siguientes criterios para dirimirlo:

Mayor puntuación obtenida en el apartado I del baremo.

Mayor puntuación obtenida en el subapartado «Valoración del Trabajo».

Mayor puntuación obtenida en el subapartado «Titulaciones académicas».

Las Comisiones seleccionadoras elevarán propuesta de resolución del concurso a la Subdirección General de Educación Permanente (calle de Argumosa, número 43, 28012 Madrid), acompañada de copia de las actas definitivas con expresión de la relación final de seleccionados y las valoraciones otorgadas a cada uno de ellos. La Subdirección General de Educación Permanente remitirá dichas propuestas a la Dirección General de Personal y Servicios.

Quinta.-La Dirección General de Personal y Servicios, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos por parte de los candidatos, dictará Orden de resolución del concurso y ordenará su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La concesión de la comisión de servicio a aquellos Profesores dependientes de las Comunidades Autónomas estará condicionada a la previa autorización otorgada por la autoridad autonómica que corresponda.

En el caso de que un Profesor fuera seleccionado en varias convocatorias simultáneamente, la Dirección General de Personal y Servicios designará a este Profesor a la plaza que más convenga a las necesidades del servicio docente y atendiendo al orden de entrada de las propuestas respectivas.

Las vacantes que resulten desiertas tras la resolución del presente concurso y las que excepcionalmente se produzcan una vez publicada la presente convocatoria, podrán proveerse, asimismo, en régimen de

comisión de servicio, por un periodo que no excederá de la duración del curso 1989/90. A tales efectos, podrán ser propuestos los Profesores que hubieran quedado a partir del siguiente lugar al del último seleccionado.

Sexta.-Una vez formuladas las propuestas de resolución de los concursos no se admitirá solicitud de renuncia a los mismos, salvo situaciones excepcionales sobrevenidas, debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Personal y Servicios, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, quien recabará los informes oportunos al respecto.

Séptima.-El Ministerio de Educación y Ciencia, por necesidades del servicio, podrá revocar la comisión concedida. Esta revocación no tendrá carácter sancionador y su propuesta corresponderá a la Dirección General de Promoción Educativa, quien, previa audiencia del interesado, la elevará a la Dirección General de Personal y Servicios, que resolverá.

Asimismo, la comisión de servicio podrá ser rescindida en el caso de que el funcionario pase a la situación de activo en otro Cuerpo distinto de aquel para el que se convoca la plaza. Igualmente, se podrá revocar cuando desaparezca la necesidad de la plaza correspondiente.

Octava.-Los Profesores seleccionados ejercerán sus funciones con sujeción a la jornada docente establecida con carácter general. Desempeñarán las actividades docentes y demás tareas específicas del Centro según el calendario y horario fijados por el Ministerio de Educación y Ciencia para el CENEBA; tales tareas incluirán: Atender a los alumnos en régimen tutorial, colectivo e individual presencial o por correspondencia; desempeñar la tutoría presencial de alumnos internos en Centros Penitenciarios, si procediere; participar en las actividades de programación y coordinación de los seminarios y de éstos con los restantes Centros del CENEBA; realizar los viajes que, por necesidades del servicio, fueran encomendados; elaborar el material didáctico necesario para el desarrollo de la enseñanza a distancia bajo los criterios pedagógicos que se establezcan por la Dirección General de Promoción Educativa, cuyos derechos quedarán en propiedad del Ministerio de Educación y Ciencia, y cualesquiera otras tareas que se les encomienden.

Novena.-Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, los interesados podrán interponer recurso de reposición previsto en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Décima.-Pasado un mes desde la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», se abrirá un plazo de treinta días para que los concursantes puedan retirar su documentación en la Subdirección General de Educación Permanente, para las plazas de la sede central y en las Direcciones Provinciales correspondientes, para las plazas de las Extensiones del CENEBA.

Madrid, 28 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmos. Sres. Directores generales de Personal y Servicios y Promoción Educativa.

ANEXO I

	Plazas
<i>Plazas vacantes (Sede Central)</i>	
Diseño, Ilustración y Maquetación	2
<i>Plazas vacantes (Extensiones)</i>	
Extensión de Asturias:	
Lengua/Francés	1
Extensión de Avila:	
Lengua/Idioma	1
Extensión de Badajoz:	
Lengua/Francés	1
Extensión de Burgos:	
Matemáticas/Ciencias Naturales	1
Extensión de Cáceres:	
Lengua/Inglés	1
Extensión de Huesca:	
Matemáticas/Ciencias Naturales	1
Extensión de León:	
Lengua/Inglés	1
Extensión de Madrid-Sagasta:	
Matemáticas/Ciencias Naturales	1
Extensión de Madrid-Alcalá de Henares:	
Ciencias Sociales	1
Matemáticas/Ciencias Naturales	1

	Plazas
Extensión de Madrid-Leganés: Lengua/Inglés	1
Extensión de Navarra: Lengua/Inglés (con conocimiento de Euskera)	1
Extensión de Patencia: Lengua/Inglés	1
Ciencias Sociales	1
Extensión de Salamanca: Ciencias Sociales	1
Extensión de Soria: Lengua/Inglés	1
Extensión de Teruel: Ciencias Sociales	1
Lengua/Idioma	1
Extensión de Toledo: Ciencias Sociales	1
Extensión de Valladolid: Lengua/Francés	1
Extensión de Zamora: Lengua/Idioma	1

ANEXO II

A) Modelo de instancia para tomar parte en el concurso para plazas del CENEBA, sede central

I. Datos personales:

1. Apellidos y nombre del solicitante
2. Fecha y lugar de nacimiento
3. Documento nacional de identidad número, expedido en, el
4. Domicilio y teléfono para su localización

II. Datos profesionales:

5. Número de Registro de Personal
6. Asignatura o especialidad
7. Destino actual, calle, localidad, teléfono
8. Puesto que desempeña actualmente, desde

III. ¿Ha solicitado otra comisión de servicio o adscripción temporal en el extranjero para el curso 1989/90?

Sí No

En caso afirmativo, indicar cuáles.

IV. Relación de documentos acreditativos de los méritos que se adjuntan:

.....
.....

V. Plaza que solicita:

En caso de ser admitido se comprometo a aceptarla, así como cumplir las normas que regulan el funcionamiento del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia (CENEBA).

Solicita le sea concedida una de las vacantes anunciadas.

(Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE EDUCACION PERMANENTE.

B) Modelo de instancia para tomar parte en el concurso para plazas del CENEBA (Extensiones)

I. Datos personales:

1. Apellidos y nombre del solicitante
2. Fecha y lugar de nacimiento
3. Documento nacional de identidad número, expedido en, el
4. Domicilio y teléfono para su localización

II. Datos profesionales:

5. Número de Registro de Personal
6. Asignatura o especialidad
7. Destino actual, calle, localidad, teléfono
8. Puesto que desempeña actualmente, desde

III. ¿Ha solicitado otra comisión de servicio o adscripción temporal en el extranjero para el curso 1989/90?

Sí No

En caso afirmativo, indicar cuáles.

IV. Relación de documentos acreditativos de los méritos que se adjuntan:

.....
.....

V. Plaza que solicita:

En caso de ser admitido se comprometo a aceptarla, así como cumplir las normas que regulan el funcionamiento del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia (CENEBA).

Solicita le sea concedida una de las vacantes anunciadas.

(Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA EN

ANEXO III

Baremo para concurso de la sede central del CENEBA

Apartado I	Puntos	Documentación acreditativa
1. Valoración del trabajo.		
1.1 Experiencia en enseñanza a distancia		
a) Por cada año completo de ejercicio docente como Profesor del CENEBA (0,50 puntos por curso) hasta	1,50	Certificación oficial.
b) Por cada año completo de ejercicio docente como Profesor colaborador del CENEBA en Centros colaboradores (0,25 puntos por curso) hasta	0,75	Certificación oficial.
c) Por cada año completo de ejercicio efectivo en cargo directivo en la sede central o Responsable de extensiones del CENEBA (0,50 puntos por curso) hasta	1,50	Certificación oficial.

Apartado I	Puntos	Documentación acreditativa
1.2 Cargos directivos en otros Centros. Por cada año escolar ejerciendo como cargo directivo en Centros de EGB (0,25 puntos por curso) hasta	0,75	Certificación oficial.
1.3 Publicaciones.		
a) Por trabajos de innovación o investigación de carácter científico y pedagógico (escritas, gráficas, audiovisuales, etc.) informadas por la Dirección General correspondiente o Departamento Universitario, relacionados con el área solicitada, hasta un máximo de	1,50	Certificación oficial, ejemplares y documentación que acredite la autoría.
b) Por otras publicaciones, relacionadas con el área solicitada, hasta un máximo de	1,25	Los ejemplares correspondientes y documentación que acredite la autoría.
2. Cursos de formación y perfeccionamiento.		
2.1 Por participación en cursos de formación, actualización y perfeccionamiento, hasta un máximo de	1,00	Certificación oficial.
2.2 Por actividades de innovación o investigación educativa, informadas por la Dirección General de Renovación Pedagógica o Departamento Universitario, hasta	0,50	Certificación oficial.
3. Titulaciones académicas.		
3.1 Por el título de Doctor en el área relacionada con la especialidad que solicita	1,50	Fotocopia compulsada o resguardo de abono de derechos.
3.2 Por el título de Licenciatura relacionado con la especialidad solicitada, siempre que no se haya alegado para ingresar en el Cuerpo de Profesores de EGB	1,00	Fotocopia compulsada o resguardo de abono de derechos.
3.3 Por cada título universitario no contemplado en los apartados anteriores y siempre que no se haya alegado para ingreso en el Cuerpo de EGB (0,25 puntos por título), hasta un máximo de	0,50	Fotocopia compulsada o resguardo de abono de derechos.
4. Antigüedad.		
4.1 Por cada año completo de servicios docentes prestados en Centros dependientes de las Administraciones Educativas (0,10 puntos por año), hasta un máximo de	1,75	Hoja de servicios certificada o copia compulsada de la misma.
4.2 Por cada año efectivo en que haya impartido la especialidad que solicita (0,10 puntos por año), hasta	0,50	Certificación acreditativa.
Apartado II	Puntos	Documentación acreditativa
5. Memoria y entrevista. Valoración, a partir de la Memoria presentada por los candidatos preseleccionados, de la aptitud de éstos para la plaza que solicitan, que realizará la Comisión seleccionadora en una entrevista que mantendrá con los candidatos preseleccionados que sean convocados, hasta un máximo de	6,00	Ejemplar de la Memoria.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

7425

RESOLUCION de 24 de febrero de 1989, de la Comisión Permanente de Selección de Personal del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se hace pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, convocadas por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 30 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre).

Esta Comisión Permanente de Selección de Personal ha resuelto:

Primero.-Hacer pública la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, y elevarla a la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la convocatoria. Dicha relación aparece como anexo único a esta Resolución, habiéndose aplicado para resolver los empates en la calificación final los criterios establecidos en la base 7 de la convocatoria de estas pruebas selectivas.

Segundo.-El plazo de veinte días naturales para la presentación de los documentos señalados en la base 9 de la convocatoria comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.-La petición de destino se realizará de acuerdo con lo señalado en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que se publica en el mismo «Boletín Oficial del Estado» que esta Resolución.

Madrid, 24 de febrero de 1989.-El Presidente de la Comisión, Angel Moruno Morillo.

Ilmos. Sres. Presidentes de las Unidades de Colaboración.